



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 23 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100011510**, presentada el día 22 de marzo de 2010.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de marzo de 2010, se recibió la solicitud número 1117100011510, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Solicito la C 20 del Sr. Delgadillo Molina Tomas perteneciente al IPN en instalaciones del Cecyt No. 3 Estanislao Ramírez Ruíz En la Carrera de sistemas automotrices en el periodo que corresponde del 3 de agosto del 2009 por ser servidor público.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*A.v Central s/n Col. Valle de Ecatepec de Morelos, Edo. De Méx.  
C.P. 551119. " (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Estanislao Ramírez Ruíz" No. 3, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0305 por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio ERR/0587/2010 de fecha 05 de abril de 2010, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, "Estanislao Ramírez Ruíz" No. 3, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*"...me permito enviarle copia certificada de la C-20 de Delgadillo Molina Tomas, en el que atendió el grupo 31MD de la carrera de Técnico en Sistemas Automotrices en el semestre "A" del ciclo escolar 2009-2010, cabe mencionar que cubre la fecha de 3 de agosto de 2009." (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la documentación proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Estanislao Ramírez Ruíz" No. 3, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC y CURP**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.**-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

**CUARTO.**- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *“Solicito la C 20 del Sr. Delgadillo Molina Tomas perteneciente al IPN en instalaciones del Cecyt No. 3 Estanislao Ramírez Ruiz En la Carrera de sistemas automotrices en el periodo que corresponde del 3 de agosto del 2009 por ser servidor público”*, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **01 fojas útiles** impresas por uno de sus lados.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.**- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *“Solicito la C 20 del Sr. Delgadillo Molina Tomas perteneciente al IPN en instalaciones del Cecyt No. 3 Estanislao Ramírez Ruiz En la Carrera de sistemas automotrices en el periodo que corresponde del 3 de agosto del 2009 por ser servidor público”*, se da **ACCESO** a la misma, la cual consta de **01 fojas útiles** impresas por uno de sus lados y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa

**TERCERO.**- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.**- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución a través del medio Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Lic. Adriana Campos López**  
Presidenta del Comité de Información

**Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace